



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower

Nit: 892.400.038-2

1000

San Andrés Isla, 26 noviembre de 2024

Señores

Asamblea Departamental del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

Asunto: Presentación Proyecto de Ordenanza

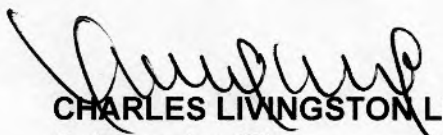
Reciban un cordial saludo,

Comedidamente, me permito presentar el Proyecto de Ordenanza, para su estudio y posterior aprobación: **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE DEPORTES, RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA PARA EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA"**.

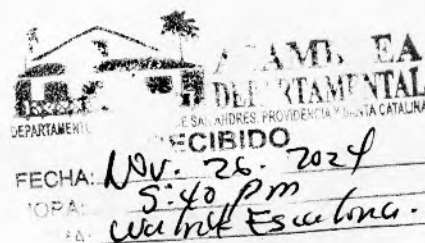
El cual contiene los siguientes anexos:

- Política Publica de deportes, recreación y actividad física
- Plan de implementación, monitoreo y evaluación

Agradecemos su atención y quedamos atentos a cualquier inquietud.


CHARLES LIVINGSTON LIVINGSTON
Gobernador (E)

Anexo: 12 ejemplares del proyecto de ordenanza y la exposición de motivos



Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
NIT: 892400038-2

PROYECTO DE ORDENANZA N° 032 DE 2024 (26 de noviembre)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE DEPORTES, RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA PARA EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Honorables Diputados,

El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, ubicado en el Caribe occidental colombiano, tiene una rica oferta de actividades deportivas, recreativas, ancestrales y físicas, que están profundamente conectadas con su entorno natural, étnica y a su cultura insular, entre las cuales destacan deportes náuticos debido a su ubicación geográfica y su territorio mayoritariamente acuática, siendo populares el buceo, snorkeling, kitesurf/windsurf, natación, carreras o regatas de Cat-Boat, navegación y vela; también se encuentran deportes tradicionales y recreativos como el baloncesto, el beisbol o softbol, la hípica, el domino, el futbol o microfutbol, el voleibol, el patinaje y el balonmano. De igual forma, dadas las condiciones especiales de insularidad y la destacada biodiversidad del Archipiélago, también se han popularizado actividades de turismo deportivo atrayendo a visitantes que buscan experiencias activas en la naturaleza, la cultura y el mar.

Para fomentar y fortalecer las actividades deportivas, recreativas y físicas en el Archipiélago, se debe trabajar en diferentes desafíos, tales como la promoción de la salud y bienestar, donde el deporte y la actividad física son claves para mejorar la salud física y mental de la población del archipiélago, donde se evidencia existen dificultades en el acceso a servicios de salud, por ende fomentar la actividad física puede prevenir enfermedades no transmisibles como la diabetes, hipertensión y enfermedades cardiovasculares.

El fomento de la cohesión social y la integración hacia actividades deportivas, recreativas y físicas es un desafío clave, puesto que es un territorio con diversidad étnica, ecológica y cultural, donde el deporte servirá como un puente para fomentar el respeto, la cooperación y el sentido de pertenencia para con el territorio insular, reduciendo tensiones sociales o conflictos intergrupales y entre organismos asociados. También para promover deportes tradicionales y recreaciones culturales propias de la comunidad raizal y afrocaribeña. Esto contribuiría a preservar la cultura ancestral y las tradiciones locales mientras se genera un sentido de orgullo y pertenencia entre los habitantes del Archipiélago.

El desarrollo del turismo recreo-deportivo en enlace con la economía local es otro desafío, puesto que las Islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, son destinos turísticos clave en Colombia e invertir en infraestructura deportiva y recreativa, atraerá a turistas interesados en actividades deportivas (como el buceo, el surf, el senderismo, la navegación, la natación, etc.). Además, la realización de eventos deportivos a nivel regional, nacional e internacional podría generar ingresos adicionales y visibilizar aún más la riqueza natural y cultural del Archipiélago. Este desarrollo debe ser sostenible y amigable con el medio ambiente, incorporando actividades al aire libre que promuevan la interacción con la naturaleza, como senderismo o deportes acuáticos, de manera sostenible. Esto creará una mayor conciencia



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
NIT: 892400038-2

sobre la importancia de preservar los ecosistemas únicos del Archipiélago y fomentar el ecoturismo.

Adicionalmente la política pública debe trabajar en espacios seguros para que los niños y jóvenes se desarrollen de manera integral. A través del deporte, se fomentarán valores como el trabajo en equipo, la disciplina y la perseverancia, lo que tendrá un impacto positivo en la reducción de la violencia, el consumo de sustancia psicoactivas o comportamientos delictivos; problemas que hoy son muy visibles en grupos etarios jóvenes. Como de igual forma en la creación de espacios seguros para la práctica de actividades deportivas, recreativas y tradicionales para mujeres, adultos mayores, personas en situación de discapacidad y miembros de la comunidad LGBTIQ+.

FUNDAMENTOS PARA LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA

La vital necesidad de poseer una política pública de deportes, recreación y la actividad física que actualmente no existe en el departamento, es un hallazgo identificado por parte de la Administración Departamental, de ahí que su formulación es una apuesta para dotar al Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de un instrumento normativo adecuado y necesario que sirva como un aliciente para mejorar la calidad de vida y convivencia ciudadana de los habitantes de las islas.

El Deporte, la Recreación, la Actividad Física, el Turismo Recreo-deportivo, las Prácticas, Juegos y Rondas Ancestrales, así como la dotación de las infraestructuras necesarias para la práctica de deportes y actividad física, son indispensables para el pleno alcance de tan anhelada herramienta normativa de resorte económico, social y comunitario; en igual sentido la apuesta por la implementación, actualización y mejoramiento de los sistemas de información y su fuente de financiamiento, son pilares fundamentales y necesarios para la formulación de la presente política pública de deportes.

FUNDAMENTOS LEGALES, CONSTITUCIONALES Y JURISPRUDENCIALES.

Dentro de la exposición de motivos para la presente formulación de política pública de deportes, encontramos un diverso marco normativo siendo la norma de mayor relevancia jurídica la Constitución Política de Colombia, la cual establece dentro de su artículo 52 *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas"*.

Dado que el deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas son derechos fundamentales establecidos por nuestra carta magna, es necesario mencionar el artículo 310 de la Constitución Política la cual estipula que:

"El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se regirá, además de las normas previstas en la Constitución y las leyes para los otros departamentos, por las normas especiales que, en materia administrativa, de inmigración, fiscal, de comercio exterior, de cambios, financiera y de fomento económico establezca el legislador. Mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de cada cámara se podrá limitar el ejercicio de los derechos de



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
NIT: 892400038-2

circulación y residencia, establecer controles a la densidad de la población, regular el uso del suelo y someter a condiciones especiales la enajenación de bienes inmuebles con el fin de proteger la identidad cultural de las comunidades nativas y preservar el ambiente y los recursos naturales del Archipiélago. Mediante la creación de los municipios a que hubiere lugar, la Asamblea Departamental garantizará la expresión institucional de las comunidades raizales de San Andrés. El municipio de Providencia tendrá en las rentas departamentales una participación no inferior del 20% del valor total de dichas rentas".

Conforme lo anterior citado el Departamento Archipiélago San Andrés, Providencia y Santa Catalina presenta unas características únicas dentro la Republica de Colombia de ahí que la presente política pública de deportes, recreación y actividad física requiere ser desarrollado con un enfoque territorial y cultural específico. Es por este motivo que el lineamiento del marco normativo busca integrar todos los instrumentos normativos existentes para la real materialización de los ejes, líneas y acciones definidos en la presente política pública.

Ahora bien, dado que, el constante cambio y avance de nuestra sociedad insular y Étnica se hace indispensable la actualización de la normatividad vigente por parte de la Administración del Departamento Archipiélago San Andrés, Providencia y Santa Catalina por lo anterior y en cumplimiento de la Ley 2200 de 2022 "POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS TENDIENTES A MODERNIZAR LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DEPARTAMENTOS", se apuesta por que, en el Departamento, se adopte e implemente la política pública de deportes, recreación y actividad física en cumplimiento de su mandato constitucional y legal.

ANTECEDENTES NORMATIVOS

Se considera pertinente y adecuado, citar alguna de las normas definidas para la presente política pública y como se propende por su articulación y armonización normativa.

- **Resolución 1723 de 2018 de COLDEPORTES** "Política Pública Nacional Para el Desarrollo del Deporte la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre Hacia un Territorio de Paz 2018-2028."

Esta resolución es en la actualidad la política pública nacional vigente, sin embargo, es relevante mencionar que mediante la Ley 1967 de 2019 se transforma el departamento administrativo del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre (COLDEPORTES) en el ministerio del deporte, con la transformación de la autoridad que expidió la resolución 1723 de 2018, no significa que esta hubiera perdido su vigencia o marco de acción.

Dicha política pública nacional, define líneas que fueron implementadas en la presente política pública de deportes y en concordancia con el Plan 2009-2019 Plan decenal del Deporte, la recreación, la educación física para el desarrollo humano, la convivencia y la paz 2009-2019.

- **Ley 2294 de 2023 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA".**

Dentro de la articulación normativa tenemos que es relevante mencionar los ejes y las identificaciones definidas por las bases del plan nacional de desarrollo.

Eje de transformación seguridad humana y justicia social

Eje de transversal los actores diferenciales para el cambio



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
NIT: 892400038-2

- **Plan de Desarrollo Territorial "El Archipiélago Avanza"** el cual fue aprobado y adoptado según Ordenanza 005 de 2024 proferido por la Asamblea Departamental del Archipiélago San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Se articula en la **Apuesta Oportunidades:**

Programa 1: Avanzando Hacia El Desarrollo De La Infraestructura Deportiva y Recreativa.

Programa 2: Avanzando Hacia El Fortalecimiento De La institucionalidad Deportiva.

Programa 4: Avanzando Hacia La Generación De Espacios Para La Actividad Física y La Recreación Ciudadana

Para la presente política pública de deportes, recreación y actividad física, es pertinente indicar que se preceptúa normatividad de carácter internacional, nacional, departamental y jurisprudencial, señalando los instrumentos normativos de mayor relevancia.

MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL

- **Convenios:**
 - i. Los Convenios de Ginebra de 1949 adoptados por la República de Colombia según Ley 5 de 1960, así como sus protocolos adicionales.
 - ii. El Convenio 169 de la OIT (Ratificado por Colombia mediante la Ley 21 de 1991).
- **Convención:**
 - i. Convención interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer de la Organización de Estados Americanos (OEA) del año 1948, adoptada por la República de Colombia según Ley 8 de 1959.
 - ii. Convención Americana de Derechos Humanos o Pacto de San José de la Organización de Estados Americanos (OEA) del año 1969 adoptada por la República de Colombia según Ley 16 de 1972.
 - iii. Convención de los Derechos del Niño aprobada en la Organización de Naciones Unidas (ONU) en el año de 1989, adoptada por la República de Colombia según Ley 12 de 1991.
 - iv. Convención Internacional Contra el Dopaje en el Deporte adoptada por la República de Colombia mediante la Ley 1207 de 2008.
- **Pactos:**
 - i. Pacto internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) del año 1966.
- **Cartas:**
 - i. Carta Olímpica El COI se constituyó el 23 de junio de 1894.



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
NIT: 892400038-2

- ii. Carla de Toronto para la promoción de la actividad física del año 2010.
- iii. La Carta Internacional de la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte de la UNESCO del año 2015.

- **Plataformas:**

- i. La Plataforma de Acción de Pekín del año 1995.

- **Principios:**

- i. Los Principios de Yogyakarta del año 2007. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible del 25 de septiembre de 2015.

“El deporte no solo es una actividad recreativa; es una poderosa herramienta que puede contribuir significativamente al logro de los (ODS) establecidos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”.

(...)

MARCO NORMATIVO NACIONAL

- **Constitución Política.**

Siendo la norma de mayor jerarquía en nuestro ordenamiento jurídico la constitución política posee una serie de artículos donde se fija la protección de una serie de derechos fundamentales, en los cuales el deporte, la recreación, la actividad física presentan una posición prevaente; entre los cuales se resaltan:

El preámbulo de la Constitución Política es fundamental en el contexto deportivo, ya que establece los principios y valores que orientan la acción del Estado en diversas áreas, siendo relevante el deporte, la recreación y la actividad física.

- **Artículo 52:**

(..) El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas (...)

- **Leyes.**

- i. Ley 181 de 1995. *“Ley del Deporte, la Recreación, el Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte”.*
- ii. Ley 49 de 1993. *“Por la cual se establece el régimen disciplinario en el deporte”.*
- iii. Ley 715 de 2001. *“Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001J de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros”.*



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
NIT: 892400038-2

- iv. Ley 845 de 2003. *"Por la cual se dictan normas de prevención y lucha contra el dopaje, se modifica la Ley 49 de 1993 y se dictan otras disposiciones"*.
- v. Ley 987 de 2005 *"Por medio la cual se institucionaliza los Juegos Deportivo del Caribe Colombiano y se dictan otras disposiciones"*.
- vi. Ley 1355 de 2009 *"Por medio de la cual se define la obesidad y las enfermedades crónicas no transmisibles asociadas a esta como una prioridad de salud pública y se adoptan medidas para su control, atención y prevención"*.
- vii. Ley 1389 de 2010 *"Por la cual se establecen incentivos para los deportistas y se reforman algunas disposiciones de la normatividad deportiva"*.
- viii. Ley 1616 del 2013 *"Por medio del cual se expide la ley de salud mental y se dictan otras disposiciones"*
- ix. Ley 1967 de 2019 *"Por la cual se transforma el departamento administrativo del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre (Coldeportes) en el Ministerio del deporte"*.
- x. Ley 1946 de enero de 2019 *"Por medio de la cual se modifica la Ley 582 de 2000 y se dictan otras disposiciones. (Ley deporte discapacidad)"*.
- xi. Ley 1946 de 2019 *"Por medio del cual se modifica la Ley 582 de 2000 y se dictan otras disposiciones"*.
- xii. Ley 2023 de 2020 *"Por medio de la cual se crea la /asa pro-deporte y recreación"*.
- xiii. Ley 2068 de 2020 *"Por el cual se modifica la Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones"*.
- xiv. Ley 2294 de 2023 *"El Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"*.
- xv. Ley 47 de 1993. *"Por la cual se dictan normas especiales para la organización y el funcionamiento del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina". (Art. Función especial. Es función especial de la Asamblea Departamental la formulación y reglamentación de las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos siguientes: (...). c) La ejecución de programas para la modernización de los servicios sociales de educación, vivienda, salud y recreación).*



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
NIT: 892400038-2

MARCO JURISPRUDENCIAL

Dentro de la jurisprudencia encontramos diversas sentencias relevantes dentro del deporte, la recreación, la actividad física, el turismo recreo deportivo, de tal manera que se señalaran algunas con mayor incidencia.

- **Con relación a los Derechos Deportivos de los Jugadores:**

Sentencia C-320/97: La Corte Constitucional enfatiza que los deportistas no pueden poseer sus derechos deportivos, lo que implica que su transferencia debe seguir regulaciones específicas, y cualquier intento de forzar a un club a ceder estos derechos sin compensación es considerado desleal.

Sentencia T-464/22: En este caso, se analiza la posibilidad de que la acción de tutela proteja los derechos de los jugadores frente a decisiones arbitrarias de entidades como /a Federación Colombiana de Fútbol (FCF) y DIMAYOR. La Corte concluye que, dado el Sesgo de daño a la carrera deportiva de los jugadores, la tutela es un mecanismo adecuado para examinar posibles violaciones a sus derechos fundamentales.

Regulación y Autonomía de las Organizaciones Deportivas y Culturales: Sentencia C-802/00: La Corte señala que, aunque las organizaciones deportivas tienen autonomía para establecer sus regímenes disciplinarios, esta autonomía no es absoluta y debe respetar los derechos fundamentales. La intervención legislativa en el deporte es legítima siempre que no interfiera en la dinámica interna de estas organizaciones.

Sentencia T-242/16: Esta sentencia reafirma el derecho fundamental al deporte como esencial para el desarrollo humano y establece que el Estado tiene la obligación de promoverlo. La Corte también destaca el papel de las organizaciones deportivas en garantizar este derecho.

- **Regulación y Autonomía de las Organizaciones Deportivas y Culturales**

Sentencia C-449/03: "El fomento de la recreación y la práctica del deporte es uno de los deberes que corresponden al Estado dentro del marco del Estado social de derecho, en virtud de la función que dichas actividades cumplen en la formación integral de las personas, la preservación y el desarrollo de una mejor salud en el ser humano y que tal obligación se ve acentuada tratándose de los niños, respecto de quienes la Constitución ha previsto una protección especial en el artículo 44 donde se reconoció explícitamente la recreación como uno de sus derechos fundamentales."

Sentencia C-053 de 1999: "La cultura de las personas raizales de las Islas es diferente de /a cultura del resto de los colombianos, particularmente en materia de lengua, religión y costumbres, que le confieren al raizal una cfe/ta identidad. Tal diversidad es reconocida y protegida por el Estado y tiene la calidad de riqueza de la Nación".

- **Decretos:**

- Decreto 2225 de 1985** "Decreto por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto 2845 de 1984 y se dictan disposiciones sobre la participación de niños en eventos deportivos y recreativos".
- Decreto 2762 de 1991** "Por medio del cual se adoptan medidas para controlar la densidad poblacional en el departamento archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina".



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
NIT: 892400038-2

- iii. **Decreto 1228 de Julio 18 de 1995** *"Por el cual se revisa la legislación deportiva vigente y la estructura de los organismos del sector asociado con objeto de adecuarlas al contenido de la Ley 181 de 1995"*.
- iv. **Decreto 1052 de 2022** *"definir estrategias y lineamientos para apoyar el talento deportivo, la generación de la reserva deportiva y la promoción del deporte competitivo y de alto rendimiento"*.
- v. **Decreto Ley 1229 de 1995**. *"Por el cual se crea un cuerpo especial dentro de la policía nacional, debidamente capacitado para organizar, realizar y apoyar actividades deportivas, recreativa y de aprovechamiento del tiempo libre dirigidas a la comunidad en coordinación con el sistema Nacional del Deporte"*.

• Resoluciones:

- i. **Resolución 1723 de 2018** *"Política Pública Nacional Para el Desarrollo del Deporte la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre Hacia un territorio de Paz 2018-2028"*.
- ii. **Resolución 1666 de 1997** *"Por el cual se establece el número mínimo de clubes promotores que se podrán constituir en los diferentes municipios, atendiendo su categoría"*.

• Planes:

- i. Plan 2009-2019 *"Plan decenal del Deporte, la recreación, la educación física para el desarrollo humano, la convivencia y la paz 2009-2019"*.

• Plan Nacional de Recreación 2020-2026 Ministerio del Deporte:

- i. Documento guía No 15 del Ministerio de Educación Nacional Orientaciones pedagógicas Educación Física.

• Lineamientos:

- i. Lineamiento de Política Pública en Ciencias del deporte en Técnica Metodológica 2015- Módulo 2 Modelo de planeación y desarrollo deportivo.

MARCO NORMATIVO DEPARTAMENTAL

• Ordenanzas Departamentales:

- i. **Ordenanza No. 005 de 2008**. *"Por la cual se modifica parcialmente la Ordenanza 007 del 10 de noviembre del 2006"*. (Carrera de Caballos)
- ii. **Ordenanza No. 024 de 2010**. *"Por medio de la cual se instituye la Copa de Carrera de Caballos, Alberto Mitchell Lozano"*.
- iii. **Ordenanza No. 017 de 2012**. *"Por medio del cual se declara las camaras o regatas de Catboats como una actividad con significación histórica deportiva, cultural y tradicional"*.



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
NIT: 892400038-2

- iv. **Ordenanza No. 011 de 2014.** *"Por medio de la cual se declara el juego del domino (Daminoe) como una actividad con significación histórica, deportiva, cultural, sociológica y tradicional del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Sama Catalina y se dictan otras disposiciones".*
- v. **Ordenanza No 019 de 2012** *"Por medio del cual se reglamentan los Corneas de softball en el Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas".*
- vi. **Ordenanza No 17 de 2016** *"Por la cual se crea un fondo para la financiación del proceso de formación deportiva de los niños y las niñas de escasos recursos económicos con residencia en el territorio étnico del Departamento Archipiélago y se establecen otras medidas para promover la práctica del deporte a través del apoyo a los proyectos de escuelas de formación deportiva".*
- vii. **Ordenanza No 012 de 2019** *"Por medio de la cual se dictan normas para el adecuado funcionamiento del servicio recreacional y turístico de buceo en el departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina y se dictan otras disposiciones.*
- viii. **Ordenanza No 10 de 2024** *"Por medio del cual se crea el centro de iniciación y formación deportiva en el departamento archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y se dictan otras disposiciones".*
- ix. **Ordenanza No 004 de 2023** *"Por la cual se institucionaliza medio maratón por la soberanía en el archipiélago de San Andrés isla como evento deportivo y cultural y se dictan otras disposiciones".*
- x. **Ordenanza No 005 de 2024** *"Plan de desarrollo territorial El Archipiélago Avanza".*
- i. **Acuerdo Municipal Providencia y Santa Catalina:** Acuerdo No 001 del 30 de mayo de 2024 *"Por medio del cual se adopta El Plan de Desarrollo Municipal Denominado Providencia y Santa Catalina Justas Para La Vida"*

Así las cosas, y en consideración a la obligatoriedad de presentar las Políticas Públicas ante la Honorable Corporación Departamental para su correspondiente trámite y estudio; el Artículo 12 del Estatuto Especial para el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina — Ley 47 de 1993 señala: **"El Gobernador.** *Es el jefe de la administración seccional, representante legal del departamento y agente del presidente de la República para el mantenimiento del orden público, para la ejecución de la política económica general y para los asuntos que acuerde la Nación con el departamento mediante convenios".* Por otro lado, en el Artículo 13 de tan importante normativa, se indica lo siguiente: **"Atribuciones del Gobernador.** *Son atribuciones del Gobernador, además de las establecidas en el artículo 305 de la Constitución Política y en las demás normas que regulen el régimen departamental, las siguientes: (...). c) Presentar oportunamente a la Asamblea Departamental los proyectos de ordenanza relacionados con la ejecución de los planes y programas de desarrollo económico y social, (...)"*.

Frente a lo cual, encontramos que en el Capítulo III de la Ley 2200 de 2022 (Nuevo Régimen Departamental) que trata sobre las Ordenanzas departamentales se precisa lo siguiente:



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
NIT: 892400038-2

"(...) Artículo 94. Iniciativa. Los actos de las asambleas departamentales destinados a dictar disposiciones para el arreglo de alguno de los asuntos que son de su competencia se denominarán ordenanzas; (...)"

"Pueden presentar proyectos de ordenanza ante la secretaría general de la asamblea, el gobernador, por conducto de sus secretarios (...)"

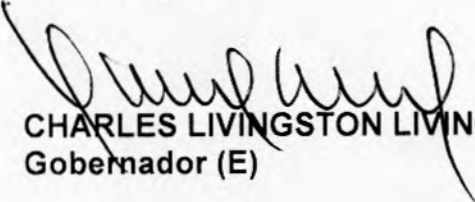
"Artículo 96. Unidad temática. Todo proyecto de ordenanza debe referirse a una misma materia. Serán inadmisibles las disposiciones que no se relacionan con la misma temática. (...)"

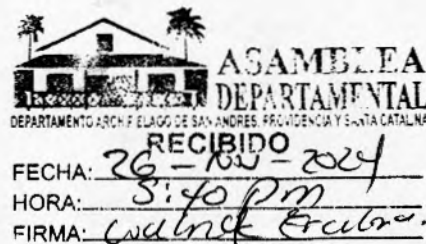
"Los proyectos de ordenanza deben ir acompañados de una exposición de motivos en la que se expliquen sus alcances y las razones que lo sustentan".

"Artículo 97. Debates. Los proyectos de ordenanza serán presentados en la secretaría general de la asamblea, la cual los repartirá a las comisiones que deban ocuparse de ellos, según la materia que traten y la competencia de aquellas. Para que un proyecto sea ordenanza debe aprobarse en dos (2) debates celebrados en distintos días. Durante el primero y el segundo se le pueden introducir los cambios, reformas, supresiones o adiciones que se consideren convenientes, siempre que se refieran a la materia o asunto que trate el proyecto".

Por último, Honorables Diputados, a menudo los recursos se concentran en las grandes ciudades o en el continente, dejando regiones apartadas como el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en total desventaja. Así las cosas, desarrollar esta política pública adaptada a las necesidades y características de este departamento insular, biodiverso y étnico, es un paso hacia una mayor equidad territorial, garantizando que la población local acceda a oportunidades de desarrollo deportivo, recreativo y profesionales en condiciones similares a otras regiones el país.

Presentado por:


CHARLES LIVINGSTON LIVINGSTON
Gobernador (E)





GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
NIT: 892400038-2

PROYECTO DE ORDENANZA N° _____ DE 2024 (26 de noviembre)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE DEPORTES, RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA PARA EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA"

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus atribuciones, en especial las conferidas por el Preámbulo y los Artículos, Artículos 1, 13, 52, 300 y 310 de la Constitución Política Nacional, la Ley 47 de 1993, Ley 181 de 1995, Resolución 1723/18 de (Coldeportes), El Plan Decenal del Deporte 2009 – 2019, Ley 1967 de 2019, Ley 2200 de 2022, Ley 2294 de 2023, y Ordenanza No 005 del año 2024, Ordenanza Departamental No 015 del año 2022.

ORDENA

TITULO I

OBJETIVOS, PRINCIPIOS Y DEFINICIONES

CAPÍTULO I OBJETIVOS

ARTÍCULO 1°. Adopción. Esta Ordenanza tiene como objeto Adoptar la Política Pública de Deportes, Recreación y La Actividad Física para el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Parágrafo: el documento marco elaborado para la formulación de la presente política pública hace parte integral de la ordenanza.

ARTÍCULO 2°. Objetivo General. Garantizar el efectivo goce del derecho del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre fomentando, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre así como la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, de igual manera en el desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas, sin discriminación por su condición, sexo, raza, creencias en todo el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

ARTÍCULO 3°. Objetivos Específicos. Los objetivos específicos de la adopción de esta política pública, son los siguientes:

1. Proporcionar infraestructuras adecuadas y funcionales que cumplan con los estándares internacionales para la celebración de eventos deportivos de alta competición, incluidos los correspondientes planes de mantenimiento y sostenibilidad.
2. Establecer un marco legal y regulatorio que fomente la práctica regular de ejercicio físico, la participación en actividades recreativas y el desarrollo del deporte en todas sus manifestaciones y mejorar la capacidad administrativa, financiera, operativa y seguimiento, monitoreo y control de todas acciones realizadas jurídicamente en el



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
NIT: 892400038-2

territorio por parte de las federaciones, clubes ligas deportivas, contratistas y población beneficiaria con el objetivo de aumentar su eficiencia y sostenibilidad a largo plazo.

3. Implementar diferentes espacios (escuelas de formación, espacios públicos y sectores del Departamento) accesibles y seguros que permitan la práctica de diversas actividades deportivas y recreativas para personas de todas las edades, géneros y habilidades, fomentando la inclusión y la participación equitativa.
4. Identificar y desarrollar el potencial deportivo de individuos con talento y aptitudes favorables para el deporte, con el fin de maximizar su rendimiento y contribuir al éxito en el ámbito deportivo a nivel individual y, en competiciones nacionales e internacionales.
5. Aumentar la participación, el fortalecimiento de programas y accesibilidad al deporte, la recreación, actividad física y aprovechamiento del tiempo libre con enfoque diferencial y territorial.
6. Desarrollar permanentemente las capacidades de las personas y su formación integral, así como la consecución y sostenibilidad de altos logros.
7. Optimizar la comunicación, divulgación, información e investigación científica en el medio.
8. Mejorar, adecuar y construir la infraestructura deportiva (con diseño ambiental y autosostenible).

CAPÍTULO II PRINCIPIOS

ARTÍCULO 4°. Principios Orientadores La presente política pública, se basa en los siguientes principios:

- a) **Universalidad:** Todos los habitantes del territorio nacional tienen derecho a la práctica del deporte y la recreación y al aprovechamiento del tiempo libre. (*Política Pública Nacional Para El Desarrollo Del Deporte La Recreación, La Actividad Física y El Aprovechamiento Del Tiempo Resolución 1723 de 2018 Coldeportes*).
- b) **Participación Comunitaria:** La comunidad tiene derecho a participar en los procesos de concertación, control y vigilancia de la gestión estatal en la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre. (*Política Pública Nacional Para El Desarrollo Del Deporte La Recreación, La Actividad Física y El Aprovechamiento Del Tiempo Resolución 1723 de 2018 Coldeportes*).
- c) **Participación Ciudadana:** Es derecho de todos los ciudadanos la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, de manera individual, familiar y comunitaria. (*Política Pública Nacional Para El Desarrollo Del Deporte La Recreación, La Actividad Física y El Aprovechamiento Del Tiempo Resolución 1723 de 2018 Coldeportes*).
- d) **Integración Funcional:** Las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos por ley.



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
NIT: 892400038-2

(Política Pública Nacional Para El Desarrollo Del Deporte La Recreación, La Actividad Física y El Aprovechamiento Del Tiempo Resolución 1723 de 2018 Coldeportes).

- e) **Democratización:** El Estado garantizará la participación democrática de sus habitantes para organizar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, sin discriminación alguna de raza, credo, condición o sexo. *(Política Pública Nacional Para El Desarrollo Del Deporte La Recreación, La Actividad Física y El Aprovechamiento Del Tiempo Resolución 1723 de 2018 Coldeportes).*
- f) **Justicia de Género:** las autoridades de la Administración emprenderán las acciones necesarias para contribuir a la disminución y eliminación de las barreras que enfrentan las personas que practican deportes, realizan actividad física o recreación para denunciar los hechos de violencia y discriminación, garantizando una oportuna, eficaz e idónea atención integral y reparación dada su condición de género.

CAPITULO III DEFINICIONES

ARTÍCULO 5°. Definiciones. Para efectos de esta Ordenanza, se adoptan las siguientes definiciones establecidas en la Política Pública Nacional Para El Desarrollo Del Deporte La Recreación, La Actividad Física y El Aprovechamiento Del Tiempo Resolución 1723 de 2018 Coldeportes:

(La definición que contiene la presente Política Pública se enmarca en el conjunto conformado por uno o varios objetivos colectivos considerados necesarios o deseables, de medios y acciones que son aplicados por lo menos, por una institución u organización gubernamental con la finalidad de orientar el comportamiento de actores individuales y colectivos para modificar una situación percibida como insatisfactoria o problemática (Roth, 2017, pág. 38). Las políticas públicas sirven para organizar las acciones del Estado y así lograr objetivos concretos en el menor tiempo posible, a través de una inversión justificada en la sociedad mejorando la calidad de vida de los ciudadanos. Para el Sector Deporte, la Política Pública unifica la acción del Estado en todos sus niveles: nacional, departamental y local; para el disfrute de una mejor calidad de vida por medio de los programas y proyectos que permiten a todos los colombianos y colombianas acceder de manera equitativa, libre e igualitaria al deporte, la actividad física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre).

Parágrafo 1 Se tomarán las definiciones establecidas en la Ley 181 de 1995 en su Título II Artículo 5 de la siguiente manera:

- a) **La recreación.** *Es un proceso de acción participativa y dinámica, que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad, en el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento.*
- b) **El aprovechamiento del tiempo libre.** *Es el uso constructivo que el ser humano hace de él, en beneficio de su enriquecimiento personal y del disfrute de la vida en forma individual o colectiva. Tiene como funciones básicas el descanso, la diversión, el complemento de la formación, la socialización, la creatividad, el desarrollo personal, la liberación en el trabajo y la recuperación psicobiológica.*
- c) **La educación extraescolar.** *Es la que utiliza el tiempo libre, la recreación y el deporte como instrumentos fundamentales para la formación integral de la niñez y de los jóvenes y para la transformación del mundo juvenil con el propósito de que éste incorpore sus*



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
NIT: 892400038-2

ideas, valores y su propio dinamismo interno al proceso de desarrollo de la Nación. Esta educación complementa la brindada por la familia y la escuela y se realiza por medio de organizaciones, asociaciones o movimientos para la niñez o de la juventud e instituciones sin ánimo de lucro que tengan como objetivo prestar este servicio a las nuevas generaciones.

Parágrafo 2: Por Educación Física entiéndase lo preceptuado en el artículo 10 de la Ley 181 de 1995 en su Título III, de la siguiente manera:

- a) Educación Física:** *Entiéndase por la disciplina científica cuyo objeto de estudio es la expresión corporal del hombre y la incidencia del movimiento en el desarrollo integral y en el mejoramiento de la salud y calidad de vida de los individuos con sujeción a lo dispuesto en la Ley 115 de 1994.*

Parágrafo 3 Lo concerniente a Deporte y sus clasificaciones se deberá definir según lo preceptuado en los artículos 15 y 16 de la Ley 181 de 1995 en su Título IV, de la siguiente manera:

- b) Deporte:** *es la específica conducta humana caracterizada por una actitud lúdica y de afán competitivo de comprobación o desafío expresada mediante el ejercicio corporal y mental, dentro de disciplinas y normas preestablecidas orientadas a generar valores morales, cívicos y sociales.*
- c) Deporte formativo:** *Es aquel que tiene como finalidad contribuir al desarrollo integral del individuo. Comprende los procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivos. Tiene lugar tanto en los programas del sector educativo formal y no formal, como en los programas desescolarizados de las Escuelas de Formación Deportiva y semejantes.*
- d) Deporte social comunitario:** *Es el aprovechamiento del deporte con fines de esparcimiento, recreación y desarrollo físico de la comunidad. Procura integración, descanso y creatividad. Se realiza mediante la acción interinstitucional y la participación comunitaria para el mejoramiento de la calidad de vida. Deporte universitario. Es aquel que complementa la formación de los estudiantes de educación superior. Tiene lugar en los programas académicos y de bienestar universitario de las instituciones educativas definidas por la Ley 30 de 1992. Su regulación se hará en concordancia con las normas que rigen la educación superior.*
- e) Deporte asociado:** *Es el desarrollo por un conjunto de entidades de carácter privado organizadas jerárquicamente con el fin de desarrollar actividades y programas de deporte competitivo de orden municipal, departamental, nacional e internacional que tengan como objeto el alto rendimiento de los deportistas afiliados a ellas.*
- f) Deporte competitivo:** *Es el conjunto de certámenes, eventos y torneos, cuyo objetivo primordial es lograr un nivel técnico calificado. Su manejo corresponde a los organismos que conforman la estructura del deporte asociado.*
- g) Deporte de alto rendimiento:** *Es la práctica deportiva de organización y nivel superiores. Comprende procesos integrales orientados hacia el perfeccionamiento de las cualidades y condiciones físico-técnicas de deportistas, mediante el aprovechamiento de adelantos tecnológicos y científicos.*



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
NIT: 892400038-2

- h) **Deporte aficionado:** *Es aquel que no admite pago o indemnización alguna a favor de los jugadores o competidores distinto del monto de los gastos efectivos ocasionados durante el ejercicio de la actividad deportiva correspondiente.*
- i) **Deporte profesional:** *Es el que admite como competidores a personas naturales bajo remuneración, de conformidad con las normas de la respectiva federación internacional.*

TITULO II

ENFOQUES Y LÍNEAS ESTRATÉGICAS

CAPÍTULO I ENFOQUES

ARTÍCULO 6°. Enfoques. Para la presente Política Pública de Deportes, Recreación y La Actividad Física se tendrán los siguientes:

- a) **Enfoque Diferencial:** Corresponde a las acciones y actuaciones que propenden por reconocer y atender las diversas necesidades y realidades de la población del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, garantizando su inclusión en el acceso y disfrute del deporte, la recreación y la actividad física.
- b) **Enfoque Territorial:** implica un análisis del territorio en el contexto del archipiélago, reconociendo las diferencias y particularidades geográficas, ambientales, culturales y sociales de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, asegurando que los actores y las acciones sean pertinentes y efectivas para desarrollo del deporte, la recreación y la actividad física.
- c) **Enfoque de Derechos Humanos:** este enfoque se aplica en la promoción constante por el respeto y la protección de los derechos humanos de todas las personas que practican deporte, la recreación y la actividad física; garantizando su dignidad, libertad y desarrollo integral. Así como La Declaración Universal de los Derechos Humanos, establece que *"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos"*. En la misma línea de protección tenemos los Tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado colombiano en diferentes escenarios y contextos.
- d) **Enfoque Ambiental:** este enfoque promueve directamente la protección y conservación del medio ambiente, integrando prácticas sostenibles en todas las acciones en conjunto con las personas que practican deporte, la recreación y la actividad física para asegurar un futuro saludable y resiliente.

La Constitución Política de Colombia establece principios clave para la protección del medio ambiente tales como la consulta y participación activa de los habitantes en la planificación y ejecución de iniciativas de sostenibilidad, considerando el Artículo 330, que enfatiza la importancia de que la política pública se desarrolle en coordinación con las autoridades locales, respetando su autonomía y adaptando las estrategias a las necesidades y características del archipiélago.

CAPÍTULO II LÍNEAS ESTRATÉGICAS

ARTÍCULO 7°. Líneas Estratégicas. Para la presente Política Pública de Deportes, Recreación y La Actividad Física para el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
NIT: 892400038-2

Catalina se tendrán cinco (05) líneas estratégicas, las cuales propenden por, establecer acciones concretas y estrategias para construir una sociedad más inclusiva y respetuosa.

Parágrafo 1: Denomínese Línea de acción 1, Deporte, Recreación y Actividad Física para todos Fomento y Desarrollo en el Archipiélago.

Parágrafo 2: Denomínese Línea de acción 2, Turismo Recreo-deportivo como eje de crecimiento para San Andrés y Providencia.

Parágrafo 3: Denomínese Línea de acción 3, Gobernanza y Sostenibilidad de los Actores del Sistema Nacional del Deporte, la Recreación y la Actividad Física.

Parágrafo 4: Denomínese Línea de acción 4, Infraestructuras, sistemas de información y financiación.

Parágrafo 5: Denomínese Línea de acción 5, Transversalidad con Enfoque Diferencial y de Género.

TITULO III

MARCO DE COMPETENCIA

CAPÍTULO I MARCO DE COMPETENCIA

ARTÍCULO 8°. Marco de Competencia. La responsabilidad de la presente Política Pública de Deportes, Recreación y La Actividad Física; está en cabeza del señor (a) Gobernador (a) del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina; la actualización, seguimiento, monitoreo y evaluación, estarán bajo la dirección de la Secretaría de Deportes y Recreación, quien tendrá la responsabilidad de fungir como secretaria técnica para la articulación intersectorial e interinstitucional, la cual podrá determinar y vincular entes del orden departamental y/o nacional para el cabal cumplimiento de la presente política pública en protección de los derechos y bienestar general.

TITULO IV

IMPLEMENTACIÓN

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 9. Implementación. La presente Política Pública de Deportes, Recreación y La Actividad Física, posee el siguiente plan integrado por sus cinco (05) líneas estratégicas y cincuenta y nueve acciones (59), determinándose la siguiente manera:

Línea de acción 1: Deporte, Recreación y Actividad Física para todos: Fomento y Desarrollo en el Archipiélago

- ***Proyectos estratégicos de impacto regional PND: Pacto por el deporte en convencional y paralímpico (incluye ampliación de la Jornada escolar 40x40, Identificación del talento deportivo y Escuelas de iniciación deportiva enfoque a formación de reserva y talento, en apoyo***



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
NIT: 892400038-2

transversal con Min Educación, Min Cultura, Min Salud, Min Ambiente, Min Vivienda, Min Trabajo, ICBF)

- Indicador de segundo nivel PND: ID 87 - Beneficiarios participantes en deporte, recreación, actividad física y jornada escolar complementaria. Transformación: Seguridad humana y justicia social Sector: Deporte y Recreación Clasificación: Sectorial

Parágrafo 1: Acciones Estratégicas. Las Acciones Estratégicas para esta línea serán las siguientes:

- 1) Crear un programa de servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte encaminado a estudiantes, docentes y personal vinculado al sector educativo.
- 2) Implementar un programa de servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte encaminado a estudiantes, docentes y personal vinculado al sector educativo.
- 3) Diseñar servicios de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte en ludotecas que aumenten la participación comunitaria.
- 4) Implementar servicios de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte en ludotecas que aumenten la participación comunitaria.
- 5) Crear el programa de Ciclovía Isleña para el fomento de la actividad deportiva, recreativa y de actividad física sostenible.
- 6) Implementar el programa de Ciclovía Isleña para el fomento de la actividad deportiva, recreativa y de actividad física sostenible.
- 7) Incluir en el estudio para la creación del INDER, la visión de país, entidad territorial, comunidad, sector y niveles de desagregación con enfoque diferencial.
- 8) Crear el programa de preparación para el desarrollo deportivo de jóvenes talentos proyectados al rendimiento deportivo a nivel nacional e internacional.
- 9) Implementar el programa de preparación para el desarrollo deportivo de jóvenes talentos proyectados al rendimiento deportivo a nivel nacional e internacional.
- 10) Apoyar la preparación y participación de los deportistas en los procesos hacia el rendimiento deportivo a través del desarrollo multifactorial.
- 11) Crear programas de apoyo y de incentivos a los deportistas y entrenadores con resultados a nivel nacional e internacional.
- 12) Implementar programas de apoyo y de incentivos a los deportistas y entrenadores con resultados a nivel nacional e internacional.
- 13) Diseñar un programa para la actividad física de todas y todos.
- 14) Implementar el programa para la actividad física de todas y todos.



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
NIT: 892400038-2

- 15) Diseñar un programa de jornadas de sensibilización comunitaria sobre los beneficios en salud mental y física por medio del deporte, recreación y actividades físicas.
- 16) Implementar el programa de jornadas de sensibilización comunitaria sobre los beneficios en salud mental y física por medio del deporte, recreación y actividades físicas.
- 17) Diseñar un programa para implementar el programa Juegos Intercolegiados con la promoción del deporte en niños, adolescentes y jóvenes de los 7 a los 17 años en el territorio municipal y departamental a través de competencias deportivas.
- 18) Ejecutar el programa que implemente el programa Juegos Intercolegiados con la promoción del deporte en niños, adolescentes y jóvenes de los 7 a los 17 años en el territorio municipal y departamental a través de competencias deportivas.
- 19) Crear un programa de escuelas recreodeportivas encaminado a toda la población para el desarrollo integral de la ciudadanía.
- 20) Implementar un programa de escuelas recreodeportivas encaminado a toda la población para el desarrollo integral de la ciudadanía.
- 21) Implementación de cursos de capacitación en deportes acuáticos dirigido a los guías y encargados de actividades recreo-deportivas en las diferentes organizaciones.

Línea de acción 2: Turismo Recreo-deportivo como eje de crecimiento para San Andrés y Providencia

Parágrafo 2: Acciones Estratégicas. Las Acciones Estratégicas para esta línea serán las siguientes:

- 1) Diseñar un programa de práctica de actividades recreo-deportivas que impulse la diversificación y especialización de la oferta, dirigido a la industria hotelera en el marco del deporte, la recreación y la actividad física en las islas.
- 2) Ejecutar el programa de práctica de actividades recreo-deportivas que impulse la diversificación y especialización de la oferta, dirigido a la industria hotelera en el marco del deporte, la recreación y la actividad física en las islas.
- 3) Desarrollar una estrategia de promoción del Archipiélago como destino turístico, dirigido al turismo recreo-deportivo sostenible con organizaciones internacionales especializadas en el área.
- 4) Implementar la estrategia de promoción del Archipiélago como destino turístico, dirigido al turismo recreodeportivo sostenible con organizaciones internacionales especializadas en el área.
- 5) Desarrollar estrategias de identificación de oportunidades para el desarrollo de actividades recreo-deportivas marítimas y terrestres.
- 6) Implementar estrategias de identificación de oportunidades para el desarrollo de actividades recreo-deportivas marítimas y terrestres.



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
NIT: 892400038-2

- 7) Diseñar estrategias que impulsen la participación en actividades recreo-deportivas de turistas y habitantes de forma simultánea.
- 8) Implementar estrategias que impulsen la participación en actividades recreo-deportivas de turistas y habitantes de forma simultánea.
- 9) Generar espacios en zonas públicas y/o turísticas que integren el desarrollo de actividades recreo-deportivas en comunión con prácticas referentes de la cultura de la zona como bailes y cantos representativos dirigidos a turistas y habitantes.

Línea de acción 3: Gobernanza y Sostenibilidad de los Actores del Sistema Nacional del Deporte, la Recreación y la Actividad Física.

- **Proyectos estratégicos de impacto regional PND:** *Pacto por el deporte en convencional y paralímpico (incluye ampliación de la Jornada escolar 40x40, Identificación del talento deportivo y Escuelas de iniciación deportiva enfoque a formación de reserva y talento, en apoyo transversal con Min Educación, Min Cultura, Min Salud, Min Ambiente, Min Vivienda, Min Trabajo, ICBF)*

- **Indicador de segundo nivel PND: ID 87** - *Beneficiarios participantes en deporte, recreación, actividad física y jornada escolar complementaria. Transformación: Seguridad humana y justicia social Sector: Deporte y Recreación Clasificación: Sectorial.*

Parágrafo 3: Acciones Estratégicas. Las Acciones Estratégicas para esta línea serán las siguientes:

- 1) Diseñar una estrategia que construya contenidos en formatos tales como piezas gráficas, posteo para redes sociales, videos de historias de éxito, videos tutoriales y pedagógicos, artículos y crónicas que evidencian la importancia del deporte, recreación y actividad física en la población de San Andrés
- 2) Implementar la estrategia que construya contenidos en formatos tales como piezas gráficas, posteo para redes sociales, videos de historias de éxito, videos tutoriales y pedagógicos, artículos y crónicas que evidencian la importancia del deporte, recreación y actividad física en la población de San Andrés.
- 3) Construir un programa integral de fortalecimiento para Organismos recreativos, de actividad física y deporte en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, que incluya la capacitación y formación continua del recurso humano técnico, y administrativo de las organizaciones del Sistema, asegurando una gestión más eficiente y profesionalizada para mejorar la calidad de los programas y servicios de recreación, actividad física y deporte en el departamento.
- 4) Implementar un programa integral de fortalecimiento para Organismos recreativos, de actividad física y deporte en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, que incluya la capacitación y formación continua del recurso humano técnico, y administrativo de las organizaciones del Sistema, asegurando una gestión más eficiente y profesionalizada para mejorar la calidad de los programas y servicios de recreación, actividad física y deporte en el departamento.



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
NIT: 892400038-2

- 5) Diseñar acciones y estrategias que promuevan el ejercicio de la participación ciudadana en el marco del deporte, la recreación y la actividad física, con el fin de asegurar la transparencia y la eficiencia de los recursos, programas y personal que interviene en el proceso del deporte, la recreación y la actividad física.
- 6) Implementar acciones y estrategias que promuevan el ejercicio de la participación ciudadana en el marco del deporte, la recreación y la actividad física, con el fin de asegurar la transparencia y la eficiencia de los recursos, programas y personal que interviene en el proceso del deporte, la recreación y la actividad física.
- 7) Establecer un comité técnico intersectorial para la planificación, gestión, articulación y supervisión de programas, recursos y personal que intervienen en los procesos de deporte, recreación y actividad física, permitiendo un monitoreo constante y colaborativo.
- 8) Construir documentos técnicos en donde se realiza el seguimiento, monitoreo y el análisis de resultados e impactos de la política pública a través de indicadores, índices y tasas y otras herramientas técnicas para la toma de decisiones.
- 9) Crear campañas de sensibilización que resalten la importancia del deporte, la recreación y la actividad física para el bienestar, educación integral y la cohesión social de la población, propender por el sentido de pertenencia de la infraestructura para la práctica deportiva, recreativa y actividad física, además de conocer el funcionamiento de sus organizaciones.
- 10) Desarrollar campañas de sensibilización que resalten la importancia del deporte, la recreación y la actividad física para el bienestar, educación integral y la cohesión social de la población, propender por el sentido de pertenencia de la infraestructura para la práctica deportiva, recreativa y actividad física, además de conocer el funcionamiento de sus organizaciones.
- 11) Desarrollar una estrategia de diversificación de fuentes de financiación para el deporte, la recreación y actividad física, que incluya alianzas público-privadas, participación en convocatorias internacionales de cooperación y creación de fondos comunitarios.
- 12) Desarrollar un programa de diversificación de fuentes de financiación para el deporte, recreación y actividad física, que incluya alianzas público-privadas, participación en convocatorias internacionales de cooperación y creación de fondos comunitarios.
- 13) Establecer un portal digital de transparencia para publicar información detallada sobre la asignación de recursos, resultados de auditorías y monitoreo de programas de deporte, recreación y actividad física.
- 14) Crear un programa de formación continua certificado para el personal administrativo y técnico, enfocado en la mejora de la gestión deportiva y recreativa.
- 15) Implementar un programa de formación continua certificado para el personal administrativo y técnico, enfocado en la mejora de la gestión deportiva y recreativa.
- 16) Establecer alianzas con instituciones educativas para garantizar una formación de calidad en temas de gestión, planificación y ejecución de programas deportivos, recreativos y de actividad física.



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
NIT: 892400038-2

Línea de acción 4: Infraestructuras, sistemas de información y financiación

Parágrafo 4: Acciones Estratégicas. Las Acciones Estratégicas para esta línea serán las siguientes:

- 1) Elaborar un diagnóstico situacional de la infraestructura pública y recreo-deportiva, para la identificación de su estado actual para el desarrollo de actividades deportivas, recreativas y de actividad física.
- 2) Intervenir y/o construir espacios públicos como peatonales, vehiculares, áreas de recreación pública, fuentes de agua, parques, plazas, zonas verdes y playas, para el tránsito de la ciudadanía y la práctica deportiva, recreativa y de actividad física.
- 3) Construir zonas de ciclo ruta para que la ciudadanía no transite en malla vial vehicular.
- 4) Construir, modernizar, adecuar y/o dotar escenarios para la práctica recreodeportiva.
- 5) Crear un sistema de información para el seguimiento y registro de participantes, organizaciones, programas e infraestructura asociada al deporte, la recreación y la actividad física.
- 6) Implementar un sistema de información para el seguimiento y registro de participantes, organizaciones, programas e infraestructura asociada al deporte, la recreación y la actividad física.

Línea de acción 5: Transversalidad con Enfoque Diferencial y de Género

- **Proyectos estratégicos de impacto regional PND:** *Pacto por el deporte en convencional y paralímpico (incluye ampliación de la Jornada escolar 40x40, Identificación del talento deportivo y Escuelas de iniciación deportiva enfoque a formación de reserva y talento, en apoyo transversal con Min Educación, Min Cultura, Min Salud, Min Ambiente, Min Vivienda, Min Trabajo, ICBF).*

- **Indicador de segundo nivel PND: ID 87 - Beneficiarios participantes en deporte, recreación, actividad física y jornada escolar complementaria.** *Transformación: Seguridad humana y justicia social Sector: Deporte y Recreación Clasificación: Sectorial.*

Parágrafo 5: Acciones Estratégicas. Las Acciones Estratégicas para esta línea serán las siguientes:

- 1) Construir, modernizar, adecuar y/o dotar infraestructura con accesibilidad para la comunidad con discapacidad, a fin de responder a necesidades relacionadas al deporte, la recreación y la actividad física incluyente.
- 2) Construir un programa recreodeportivo con enfoque diferencial raizal, con el fin de responder a necesidades relacionadas a sus tradiciones recreodeportivas.
- 3) Implementar un programa recreodeportivo con enfoque diferencial raizal, con el fin de responder a necesidades relacionadas a sus tradiciones recreodeportivas.



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
NIT: 892400038-2

- 4) Crear un programa recreodeportivo con enfoque de género, con el fin de responder a necesidades relacionadas a su participación en el deporte, la recreación y la actividad física en el Archipiélago.
- 5) Implementar un programa recreodeportivo con enfoque de mujer y género, con el fin de responder a necesidades relacionadas a su participación en el deporte, la recreación y la actividad física en el Archipiélago.
- 6) Construir un programa inclusivo de recreación y actividad física que fomente la participación de la población general, especialmente en grupos no competitivos.
- 7) Implementar el programa inclusivo de recreación y actividad física que fomente la participación de la población general, especialmente en grupos no competitivos.

TITULO V

SEGUIMIENTO MONITOREO EVALUACIÓN Y ASPECTOS FINANCIEROS

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 10. Seguimiento, Monitoreo y Evaluación. Para la presente política pública se establece un monitoreo y seguimiento de manera anual, su evaluación se realizará de corto plazo 3 años, mediano plazo 6 años y largo plazo 10 años.

Parágrafo 1: Entiéndase Seguimiento, Monitoreo y Evaluación, de la siguiente definición:

- i. **Monitoreo:** Se centra en la revisión periódica de los indicadores de gestión cuantitativos y cualitativos, realizando comparación de lo planeado con lo ejecutado, incluyendo el componente financiero.
- ii. **Seguimiento:** Correspondiente a los componentes cuantitativos, cualitativos y el nivel participativo, determinado el grado de cumplimiento de las metas y la entrega de productos.
- iii. **Evaluación:** Etapa definitiva que mide los cambios generados por la política pública, la cual genera evidencia que facilita evaluar la eficacia del proceso y ajustar futuras acciones; permitiendo revisar los aciertos como los errores y el nivel de ejecución, factores que aportan para tomar decisiones.

ARTÍCULO 11° Presentación de Informes. La secretaria de Deportes y Recreación presentará ante la Asamblea Departamental un informe anual sobre el estado, avance, ejecución presupuestal y cumplimiento de la política, incluyéndose aspectos cuantitativos, cualitativos y financieros.

CAPÍTULO II

ARTÍCULO 12° Aspectos Financieros. En virtud de la presente Política Pública de Deportes, Recreación y La Actividad Física para el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina; se tendrá una programación anual de acciones y actividades, tendientes a la formulación de metas e indicadores y responsables institucionales. La información presupuestal debe estar integrada por fuentes alternativas de financiación proyectos de inversión, funcionamiento, convenios, asociaciones público-privadas, recursos de



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
NIT: 892400038-2

cooperación internacional, empréstitos, acciones financiadas con recursos de sectores privados y demás fuentes que se estimen pertinentes con recursos provenientes de actividades lícitas y en el cabal cumplimiento de la Ley.

ARTÍCULO 13°. Anexos. Incorpórense dentro de la presente Política Pública de Deportes, Recreación y La Actividad Física, los anexos los cuales contienen la metodología técnica para la medición de indicadores, metas y líneas base, estos anexos corresponden al plan de implementación, monitoreo y evaluación a los fundamentos legales de competencias, observación de las líneas estratégicas, el plan de acción, y documento metodológico; las cuales podrán ser reglamentados por el señor (a) Gobernador (a) del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Este documento será de obligatorio cumplimiento para los organismos con responsabilidad en la presente en la presente política pública.

Parágrafo 1 Ajustes. El señor (a) Gobernador (a) del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, podrá mediante la reglamentación del presente plan de acción realizar ajustes y/o modificaciones al mismo en lo referente a los componentes cuantitativos, cualitativos y financieros, marco de competencia de secretarías departamentales y/o entidades del orden nacional; aplicado enfoque territorial y propendiendo por el interés general.

ARTÍCULO 14°. Vigencia. La presente Ordenanza rige a partir de la publicación oficial de la Asamblea Departamental y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Presentado por:

CHARLES LIVINGSTON LIVINGSTON
Gobernador (E)

